

0 7 OCT 2019





APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

**RESOLUCION EXENTA Nº** 

2893

SANTIAGO,

3 - OCT 2019

VISTO: Las facultades que me confiere a Reglamento

General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el D.U. SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

#### **RESUELVO:**

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración de cooperación académica suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Buenos Aires, y cuyo texto es el siguiente:

# "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE MEDICINA-UNIVERSIDAD DE CHILE

Específicamente en Radiología y Diagnóstico por Imágenes para posgrado, docencia e investigación

Entre la Facultad de Medicina Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Dr. Ricardo Jorge Gelpi, identicado con D.N.I. Nº 8.436.456 por una parte, y la Facultad de Medicina Universidad de Chile, representada por su Señor Decano Manuel Kukuljan por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## **Antecedentes**

- Que, la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) es una institución pública de educación superior, creada formalmente en 1822 y abocada a la enseñanza de las ciencias médicas. Su tarea la lleva a cabo desde una perspectiva crítica que busca preparar profesionales capacitados para responder a las diversas y cambiantes necesidades del país.
- -Que, la Universidad de Chile (UCH) es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias".

#### **Declaraciones**

# Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.





-Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### Cláusulas

#### 1.- OBJETO

- a) Promover pasantías de corta duración para especialistas o alumnos en formación de especialidad o subespecialidad asociado a Radiología y Diagnóstico por Imágenes. Esto incluye a Hospitales, Institutos y Centros dependientes de ambas Facultades de Medicina y a sus Departamentos de Radiología y Diagnóstico por Imágenes.
- b) Promover estadías de profesores y docentes de Radiología y Diagnóstico por Imágenes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de pregrado y postgrado. Estas actividades pueden realizarse en ámbitos universitarios y hospitalarios pertenecientes a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y en aquellas instituciones por ellas autorizadas y designadas.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación multi-céntricos en temas de interés de la especialidad común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

## 2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

#### 3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

# 4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

# 5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

# 6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente y de mutuo acuerdo preestablecido, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

# 7.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin perjuicio de ello y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica, se aplicará el siguiente principio general para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este



convenio: todos aquellos participantes asumirán con el cargo de los gastos pertinentes a traslado, estadía y manutención.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

# 8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

#### 9.- DOMICILIO LEGAL

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile constituye domicilio en al Avda. Independencia 1027, Independencia, Santiago, Chile, dirección del Decanato, administración, y Consejo Directivo donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

# 10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, dos (2) en español para cada institución a un sólo efecto, a los 13 días del mes de Agosto de 2019.".

2. REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

